

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., once de abril de dos mil veinticuatro.

I. Estese a lo dispuesto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito, en auto con número interno AP-0209-2023, mediante el cual se aceptó el desistimiento del recurso.

II. En cuanto a la solicitud del accionante (pdf. 35), deberá el accionante dirigirse a las entidades correspondientes, si considera se ha cometido alguna conducta disciplinable.

Por secretaría compártase el enlace de la acción popular.

III. Las solicitudes con antefirma de la señora Cotty Morales C., se agrega sin trámite, por cuanto la misma no es coadyuvante en este asunto, remítase a lo decidido en auto del 26 de mayo de 2023 (pdf. 36 y 37, 26 y 29)

IV. Respecto a la manifestación que hace el accionante, solicitando se tramite la alzada, se niega la misma, por cuanto el recurso de apelación contra la sentencia se tramitó en su oportunidad, remitiendo el proceso al Tribunal Superior, quien decidió los diferentes escritos de los interesados y devolvió el expediente a este Despacho.

V. Por secretaría líbrese la comunicación tal y como fue ordenado en el literal tercero de la sentencia de primera instancia.

VI. Hecho lo anterior y agotado el trámite procesal, como la sentencia negó las pretensiones de la demanda y no quedando pendiente actuación alguna y de conformidad con el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, se ordena el archivo del proceso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Jueza.

ocga

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 059 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 12 de abril de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045ea3189f2b489c4227f9fe77de9d678faa199de2519c799723a709e8706fa**

Documento generado en 11/04/2024 02:13:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>